

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11738.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4952-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0901/2004, el Órgano Ejecutivo Municipal aprueba el Acta Acuerdo de Colaboración Mutua suscripta entre el Municipio y el Comando de la Sexta Brigada de Montaña del Estado Mayor General del Ejército - Estado Nacional Argentino, a través del cual el Batallón se compromete a la prestación de una serie de servicios, recibiendo como contraprestación la cancelación de las Tasas y Servicios Municipales que correspondan a las Nomenclaturas Catastrales propiedad del Ejército Argentino en esta Ciudad, y a la Tasa por Contribución por Mejoras correspondiente a las parcelas de las viviendas del Barrio Militar Bouquet Roldán, todo ello a partir del mes de enero de 2002 en adelante.-

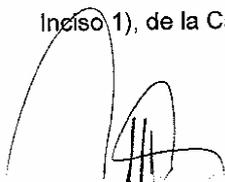
Que en su Cláusula 4º), el Acta Acuerdo de Colaboración Mutua, prevé que una vez consolidada la deuda del Ejército al 30 de Junio de 2004, como así también aquella que se genere con posterioridad a dicha fecha, no devengarán intereses resarcitorios, atento a que las mismas deben ser compensadas contra los servicios que preste el Ejército.-

Que a tales efectos, y habida cuenta del tiempo transcurrido, debe procederse a la condonación de los intereses devengados, en concordancia con la opinión vertida por la Subsecretaria de Administración de Ingresos Públicos y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 004/2010, el día 25 de Marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 005/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de Abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDONASE los intereses resarcitorios a los que hace -----referencia la Cláusula 4º) del Acta Acuerdo de Colaboración Mutua suscripta entre el Municipio y el Comando de la Sexta Brigada de Montaña del Estado Mayor General del Ejército - Estado Nacional Argentino, por las Nomenclaturas Catastrales a las que hacen referencia los Anexos I y II de dicha Acta, aprobada mediante Decreto N° 901/04, la cual figura como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

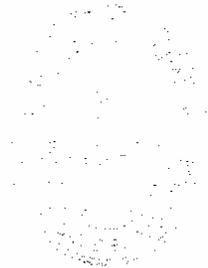
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-4952-M-2004).-

ES COPIA:
jdc



FDO: MARTÍNEZ
PALLADINO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1767
Fecha: 07, 05, 2010

Ordenanza Municipal N° 11778 12810
Promulgada por Decreto N° 051810/10
Expte N° OE 4952-M-04
Obs: _____